

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1558-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gloria Trinidad Luna Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Vivienda y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que los recursos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se destinarán en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales y establecerá la obligación para quienes los construyan, el observar criterios de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda a las necesidades de las personas con discapacidad y de los adultos mayores; asimismo, la Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas con los criterios antes mencionados.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en relación con el artículo 123 apartado A por lo que hace a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y X, en relación con el artículo 4° párrafo quinto, para la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II a VI.- ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversa disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal en materia de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda para personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Instituto, en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, establecerá la obligación para quienes los construyan, el observar criterios de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda a las necesidades de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</p> <p>II. a VI. ...</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p align="center">LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas con criterios de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda a las necesidades de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</p> <p>...</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM